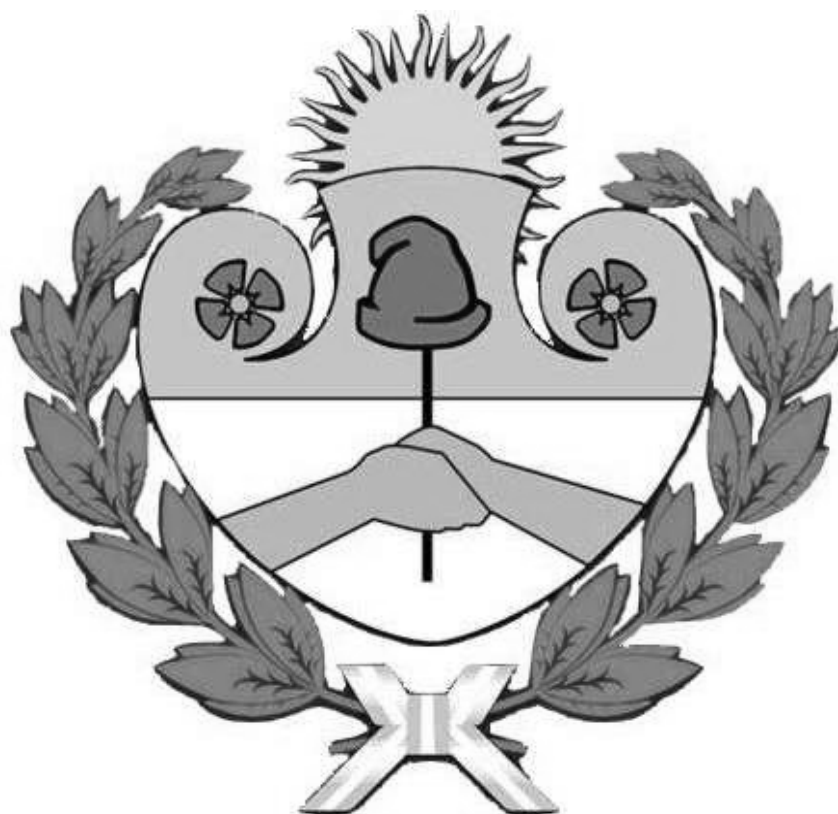


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 31 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 18 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 1875 -H.-****EXPTE. 0516-1970/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 3.623/79 de Valuación General de Inmuebles - ART.13 - y su Decreto Reglamentario N° 9.003/80 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 3623/79 se estableció el régimen de valuaciones de los inmuebles de la provincia;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 9003-H-80 se aprobó la reglamentación de dicha norma;

Que, resulta conveniente introducir una nueva reglamentación a la norma en vigencia; que permita modernizar aspectos funcionales y metodológicos de dicha ley, mediante la determinación de nuevos valores unitarios básicos para la tierra urbana, rural, sub rural y las mejoras;

Que, con el transcurso de los años se han producido transformaciones en los inmuebles de la Provincia por nuevas infraestructuras en el campo, por el castigo de la erosión, por las obras de urbanización y equipamiento en las zonas periféricas o marginales, etcétera, todo lo que provocó una distorsión relativa en los valores unitarios básicos, que es necesario recomponer a fin de que los mismos sean acordes a las características de su zona;

Que, el Coordinador de Proyecto Catastro de la Dirección de Inmuebles a fojas 1/2 presenta informe de las diversas tareas realizadas en el marco del Contrato de Determinación de los Valores Unitarios Básicos de la tierra libre de mejoras y de sus mejoras, adjuntando Proyecto de Reestructuración de los Sistemas de Registración Información y Control de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy;

Que, en el año 2001 la empresa SIGSA presentó informe sobre los trabajos técnicos encaminados a reflejar las variaciones producidas en el mercado inmobiliario desde la última Valuación General producida en el año 1978;

Que se procura la sistematización de la base parcelaria catastral, para planificar y elaborar planes de trabajo relacionados con: recursos viales, materiales e hídricos de la Provincia, ampliación del ejido municipal, proyectos de futuros planes de vivienda, etc.;

Que se logrará una mayor equidad en la determinación de los Valores Unitarios Básicos de la tierra libre de mejoras y de las mejoras en todo el territorio de la Provincia y una mayor recaudación del impuesto inmobiliario;

Que se apunta a una comunicación en línea entre la dirección Provincial de rentas y la Dirección Provincial de Inmuebles referente a las modificaciones producidas en la base de datos provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3623/79, cuyo texto es el que se enumera en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- A los efectos establecidos en el Artículo 2° de la Ley, no estarán sujetas a justiprecio las siguientes mejoras:

a)- Las construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de tablas o quinchá; techo de quinchá; piso de tierra.-

b)- Las obras accesorias, instalaciones y otras mejoras no contempladas en el Anexo III.-

c)- Los sepulcros de Cementerios Públicos.-

ARTICULO 3°.- En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, el valor deberá referirse a la totalidad de los mismos. El valor de cada unidad funcional, se obtendrá al aplicar a la valuación total del inmueble, el coeficiente que para cada una de ellas, fije la Dirección Provincial de Inmuebles, en oportunidad de proceder a la aprobación del correspondiente plano de subdivisión. Dicha determinación se realizará tomando en consideración la superficie de propiedad exclusiva, la proporción del terreno y partes de uso común del edificio que le correspondieran y toda otra característica que incida en el valor de cada una de ellas. Se aplicarán coeficientes correctores para oficinas y departamentos en función de su ubicación en altura y en planta Tabla 16 Anexo IV.- La suma de las valuaciones de las unidades funcionales deberá coincidir con la valuación total asignada al inmueble. La vigencia valuatoria de las unidades funcionales resultantes de la aprobación del mencionado plano de subdivisión, será a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de Inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración en el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 4°.- A los efectos únicamente valuatorios, a los inmuebles que integran la planta urbana se los subdividirá en tres grupos:

1- Urbanos Consolidados: Son los que existen en el radio de municipios, pueblos o villas, y forman parte de las zonas amanzanadas, con obras de infraestructura de servicios y equipamiento comunitarios suficientes y permanentes.

2- Urbanos Potenciales: Son los que existen en la zona inmediata vecina a la anterior y se encuentra en un franco y permanente proceso de transición del uso del suelo, de rural a urbano, con obras de infraestructura de servicios y equipamiento comunitario insuficientes o escasos. En ellas el uso del suelo es mixto: agrícola o ganadero con carácter comercial o residencial, independientemente de su superficie.

3- Urbano por uso del suelo: Son los que existen en la zona vecina o no de la trama urbana consolidada de municipios, pueblos o villas, que constituyen emplazamientos turísticos de carácter permanente y en constante crecimiento

urbanístico. En ellas no se ejecutan ni practican actividades de explotación agrícola o ganadera con carácter comercial y el uso del suelo es residencial, independientemente de su superficie.-

Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras de las plantas urbanas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6°. Inciso a) de la Ley, la Dirección Provincial de Inmuebles confeccionará de acuerdo al promedio de los precios corrientes de mercado en la zona, planos de valores unitarios básicos, referidos a un lote tipo de 10 metros de frente por 30 metros de fondo a mitad de cuadra, con salida a una sola calle.

Cuando los precios obtenidos para una zona no resultaren por su cantidad y/o calidad adecuados, se determinarán sus valores unitarios básicos de acuerdo a los precios obtenidos en zonas próximas o similares.-

Dichos planos de valores unitarios básicos consignarán además del valor de la tierra para el lote tipo, la nomenclatura según catastro y título, la designación de las calles, las distintas clases de pavimentos, servicios públicos, los accidentes topográficos y cualquier otro factor de valoración que merezca considerarse, no teniendo esta enunciación carácter taxativo.-

Los coeficientes de ajuste individual, según forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles urbanos, serán los que indican las Tablas 1 al 7 del Anexo I.- Las Tablas mencionadas precedentemente serán aplicadas en forma individual o concurrentemente, de acuerdo a la forma, dimensiones y ubicación y demás condiciones que caractericen los inmuebles.-

ARTICULO 5°.- Defínese como Planta Subrural al conjunto de Inmuebles ubicados fuera del ejido urbano cuya superficie no supere las 4 hectáreas y que real y/o potencialmente sean apropiados o destinados para cultivos frutihortícolas o similares, para sustento del grupo familiar residente en la misma, y que además se halle próximo o colindante con el ejido urbano.

Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras de las plantas subrurales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6°, Inciso b) de la Ley, la Dirección Provincial de Inmuebles elaborará de acuerdo al promedio de precios corrientes de mercado en la zona, valores unitarios básicos referidos a suelos de aptitud óptima.-

ARTICULO 6.- Defínese como Planta Rural aquellos predios rústicos destinados a explotaciones agrícolas, ganadera o forestal, que por sus características no se incluyen en la clasificación anterior.-

Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras de la planta rural, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6°, Inciso c) de la Ley, la Dirección de Inmuebles determinará zonas y subzonas Agroecológicas homogéneas.-Para cada zona y subzona resultante, se determinará un valor unitario básico para un suelo de óptima aptitud, de acuerdo al promedio de los precios corrientes de mercado de la zona, al momento en que se dispuso la valuación.-

Los coeficientes de ajuste individual, según características agrotopográficas y de accesibilidad de los inmuebles rurales y subrurales, serán los que se indican en el Formulario "R" del Anexo V.-

ARTICULO 7°.- A los efectos establecidos en el Artículo 7° de la Ley, la Dirección Provincial de Inmuebles establecerá los valores unitarios básicos para los edificios y sus obras accesorias, según los distintos tipos y características establecidos en el Anexo III, Tablas 9 a 15, de acuerdo a sus costos corrientes.

Los coeficientes de depreciación por antigüedad y estado de conservación, serán los que indican en la Tabla 8 del Anexo II.-

ARTICULO 8°.- El valor de las mejoras -sin sus obras accesorias-, que corresponde aplicar para valorar cada edificio, se obtendrá de la siguiente manera:

1- Se determinarán las características indicativas del edificio en los formularios "E1" y "E2" que establezca la Dirección Provincial de Inmuebles, insertos en el Anexo V.-

2- De acuerdo al mayor número de características indicativas, se determinará el tipo de edificio correspondiente al inmueble. El valor óptimo por metro cuadrado de superficie cubierta para ese tipo de edificio se multiplicará por la superficie cubierta.

En caso de igualdad en el número de características indicativas determinadas entre dos tipos de edificios, se adoptará el menor; en caso de igualdad entre tres tipos, se adoptará el del medio.-

3- Sobre el resultado obtenido, se aplicará el coeficiente de ajuste por depreciación según antigüedad y estado de conservación, correspondiente al tipo de edificio para el cual se haya determinado el mayor número de características indicativas.-

4- Para los edificios con destinos especificados en el Rubro 2 Inc.e) del Formulario "E2", el valor obtenido en el apartado anterior será corregido por un coeficiente de ajuste por altura según Tabla 14 del Anexo III.-

5- Cuando las mejoras declaradas correspondan a salas de espectáculos públicos o negocios de más de 150 metros cuadrados, el valor a aplicar será el equivalente al 70% del valor que resulte del Rubro 3 Columna 2 del Formulario "E1". -

6- A las superficies Semicubiertas (porche o galería) se le asignará un valor equivalente al 50% del valor que resulte del Rubro 3 Columna 2 de los Formularios "E1" y "E2", para todos los tipos de edificios A,B,C,D, y E.-

La valuación de las obras accesorias se practicará por separado, de conformidad con los valores unitarios básicos que establezca la Dirección Provincial de Inmuebles, aplicando sobre los mismos, los coeficientes de depreciación que correspondan al edificio en que se hallan ubicadas.-

ARTICULO 9.- Si con posterioridad a la Valuación General ocurrieran cambios significativos y objetivamente comprobables en los niveles generales de infraestructura o en las condiciones agroecológicas de algún sector de la planta urbana, subrural o rural, la Dirección Provincial de Inmuebles podrá realizar un nuevo estudio de los valores unitarios básicos, fijando para el sector en cuestión los valores que le hayan correspondido en ocasión de la última Valuación General a zonas de nivel de infraestructura o condiciones agroecológicas similares.-

ARTICULO 10.- La declaración jurada establecida en el Artículo 11° de la Ley, deberá ser completada en todos sus ítems. La Dirección Provincial de Inmuebles, previa verificación, entregará un comprobante de su presentación, el que deberá ser conservado por el declarante y ser exhibido cada vez que se lo requiera. En caso de transmisión de dominio, dicho comprobante deberá ser entregado al adquirente.-

Son responsables y están obligados a presentar declaración jurada:

- 1- Los propietarios con título inscripto en el Registro de la Propiedad, con exclusión de los nudos propietarios.-
- 2- Los usufructuarios.-
- 3- Los Herederos, cónyuge supérstite, administrador judicial o albacea, en los casos de sucesiones indivisas, antes o después de la Declaratoria de Herederos.-
- 4- Los compradores con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no hubiere sido inscripto en el Registro de la Propiedad.-
- 5- Los compradores que tengan posesión, aún cuando todavía no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio.-
- 6- Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción veintañal.-
- 7- Los propietarios desposeídos por expropiación total, cuando no se haya inscripto aún la transmisión del dominio. En estos casos la declaración jurada se limitará a consignar las referencias del expediente respectivo.-
- 8- Los donantes a favor del Estado, cuando la donación se encuentre aún sin aceptación.-

ARTICULO 11.- Los poseedores a título de dueños serán solidariamente responsables con los propietarios por la presentación de la declaración jurada. A tal efecto se considerará poseedores a título de dueño, las personas indicadas en los Apartados 5) y 6) del Artículo anterior.-

ARTICULO 12.- También estarán solidariamente obligados a la presentación de la declaración jurada las personas mencionadas en el Apartado 3) del Artículo 10° de esta reglamentación.-

ARTICULO 13.- Las reparticiones públicas deberán presentar una declaración de acuerdo con los términos del Artículo 11° de la Ley, por cada uno de los inmuebles a ellas afectadas, de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, con inclusión de los inmuebles expropiados aún cuando todavía no se hubieran inscripto la transmisión del dominio a favor del expropiante. A tal efecto, facúltase a la Dirección Provincial de Inmuebles para requerir directamente a las reparticiones responsables las declaraciones respectivas y establecer plazos, tiempos y forma de presentación.-

ARTICULO 14.- En caso de edificios u otras mejoras no comprendidas en el Anexo como templos, estadios, etcétera, la Dirección Provincial de Inmuebles establecerá tiempo y forma para la valuación de las mismas, sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley. Sin perjuicio de ello, los responsables deberán presentar la declaración jurada de la tierra libre de mejoras, conjuntamente con una descripción de las mejoras existentes.-

ARTICULO 15.- A los efectos establecidos en el Artículo 15° Inciso 1) de la Ley, en el caso de subdivisiones practicadas con posterioridad a cada Valuación General, que conviertan la unidad parcelaria existente en varias unidades de manzanas, los valores a asignar deberán ser establecidos de acuerdo con los valores unitarios básicos aprobados para la última Valuación General, que se refiera a zonas próximas y similares.

Asimismo, la valuación de los inmuebles podrá ser modificada cuando se produzcan cambios en los niveles de infraestructura o en las condiciones agroecológicas, que hagan necesario un nuevo estudio de los valores unitarios básicos, a criterio de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 16.- A los efectos establecidos en el Artículo 15° Inciso 2) de la Ley, los valores de las mejoras incorporadas o suprimidas con posterioridad a cada Valuación General, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley, tomándose como valores unitarios básicos lo establecido en ocasión de la última Valuación General. Si los cambios producidos en las edificaciones y/o en sus obras accesorias fuesen producto de Reciclados, Restauraciones o Modernizaciones, el nuevo valor económico de las mejoras se obtendrá a partir de la consideración de la incidencia porcentual acumulada de todos aquellos ítems constructivos que experimentaron variación objetiva, tomando como base para el cálculo correspondiente los valores de la Incidencia Porcentual por Ítem de la Planilla de Cómputos y Presupuestos del Proyecto

Tipo específico que le corresponda por asignación de Categoría, emergente de la última Valuación General.-

ARTICULO 17.- A los efectos establecidos en el Artículo 17° de la Ley, la Dirección Provincial de Inmuebles elaborará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en forma anual los coeficientes de actualización de los valores unitarios básicos, los que serán calculados durante el año inmediato anterior a su vigencia.

ARTICULO 18.- En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 18° y 19° de la Ley, la Dirección Provincial de Inmuebles remitirá a cada Municipalidad una constancia de las modificaciones operadas, en sus asientos catastrales y una copia del padrón inmobiliario de los inmuebles de sus respectivas jurisdicciones. A su vez las Municipalidades, requerirán de los responsables las declaraciones juradas de los inmuebles edificados de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 11° de la Ley, a efectos de verificarlas y visarlas previa a su presentación en la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 19.- Forman parte integrante de este Decreto Reglamentario los Anexos I a IV, que se adjuntan al presente.-

ARTICULO 20.- Apruébanse los Valores Unitarios Básicos para la Tierra Urbana, Subrural y Rural, Mejoras y Obras Accesorias determinados por la Revaluación General Inmobiliaria ejecutada en el año 2001, insertos en las Tablas obrantes en el Anexo VI que forman parte de este Decreto, fijando la fecha de vigencia impositiva de los mismos a partir del 1° de Enero del año 2009.

ARTICULO 21.- Dejase sin efecto el Decreto N° 9003-H-80.

ARTICULO 22.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Tribunal de Cuentas, Contaduría General y pase a la Dirección de Inmuebles a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1525 DS.-

EXPTE. N° 765-1423/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la DRA. MARIA CANDELARIA CARDOZO D.N.I. N° 28.073.768, en el cargo de Directora de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2288 H.-

EXPTE. N° 0516-2240/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARCELA VIVIANA CURCUY, DNI. 26.078.015, el terreno fiscal individualizado como lote 05 de la Manzana 664, Padrón A-72.619, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2303 H.-

EXPTE. N° 0516-1606/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ANA MARIA COSTILLA, L.C. N° 4.592.928 y de SATURNINO DEMETRIO PÉREZ, DNI N° 10.340.031, el lote 07 de la manzana 383, Padrón D-14.330, ubicado en B° Ejército del Norte, Departamento de San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2336 -H.-

EXPTE. N° 1056-11161/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del DECRETO N° 556-H-08, de fecha 25 de Marzo de 2008, en cuanto al EJERCICIO ECONOMICO, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior se atenderá con imputación a la siguiente Partida:

EJERCICIO 2007:

JURISDICCION: K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACION

Part. Ppal. 1 PERSONAL

Part. Pcial 1 PLANTA PERMANENTE

Part. S. Pcial 3 CONTRIBUCIONES

Part. Ss. Pcial 5 SISTEMA PROVINCIAL DE COBERTURA DE

RIESGO DE TRABAJO \$ 382,94.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2337 -H.-

EXPTE. N° 1050-302/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008- Ley N° 5561/2008, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

SE SUPRIME:

CATEGORÍA N° DE CARGOS
2 1

SE CREA

CATEGORIA N° DE CARGOS
2(C-1) 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2352 -H.-

EXPTE. N° 666-7-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2008, como a continuación se indica:

SE INCREMENTA:

TIPO	35	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	174.420
CLASE	1	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	174.420
CONCEPTO	2	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	174.420
SUB. CP.TO.	50	Conv. SMADS- Plan remed. Int. Pasivo Amb. Ex Metal WASI REA	174.420
		TOTAL	174.420

PARA CREAR:

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. DE O	2	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
FINALIDAD	3	SALUD	
FUNCION	2	Saneamiento ambiental	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	174.420
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	174.420
P.PPAL.	5	TRANSFERENCIAS P/ FINAN. EROG. DE CAPITAL	174.420
P. PCIAL.	20	TRANSF. P/ FINAN. EROGACIONES DE CAPITAL C/REC. AFECTADOS	174.420
P. SUB. PCIAL	3	TRANSF. FINC. CAP.- R.A.- AP. ACT. NO LUCR. R. EJ. ANTERIORES	174.420
P. S.S. PCIAL	8	Conv. SNADS Plan Rem. Int. Pasivo Amb. Exmetal Huasi REA	174.420
		TOTAL	174.420

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2356-H.-

EXPTE. N° 769-635-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, creando el Recursos 17-2-1-101 "Programa Cuidadores Domiciliarios" por la suma de \$ 166.920 y la Partida Presupuestaria de Erogaciones financiada con Recursos Afectados 1-3-4-20-5-198 "Programa Cuidadores Domiciliarios" por idéntico importe en la Unidad de Organización S- 3B "Dirección de Adultos Mayores" dependiente de la Jurisdicción S " Ministerio de Desarrollo Social".

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2365-H.-

EXPTE. N° 500-068-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción K " Obligaciones a Cargo del Tesoro" para reforzar la Partida 1-1-2-2-1-0 " Servicio No Personales perteneciente a la Unidad de Organización I-1 "Suprior Tribunal de Justicia de la Jurisdicción I "Poder Judicial", por la suma de \$ 1.560.000.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2409-IP.-

EXPTE. N° 600-263-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su entonces titular Ingeniero Luis Horacio COSENTINI, y el Doctor Juan Ignacio MÓNACO, DNI N° 25.954.563 CUIL N° 20-25954563-4, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 con

más un adicional del 33% por mayor horario – Ley N° 4413-, para que cumpla tareas relacionadas con su profesión, bajo la dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de Febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2476-H.-

EXPTE. N° 0516-2647/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudícase en venta a favor de PAULINA CANCHI, L.C. N° 2.537.000, el terreno individualizado como Lote 10 de la Manzana 113, Padrón J-5079, ubicado en Barrio 23 de Agosto, Departamento Humahuaca.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2485-H.-

EXPTE. N° 0614-1438/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD solicita el incremento de la Partida de Gastos en Personal - Ejercicio 2007-, por la suma de \$ 3.849.186,23, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2007 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007 - Ley N° 5548 conforme....-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2487-DS.-

EXPTE. N° 765-1040/08. Agdos. N° 768-01047/08, 767-233/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición de Bienes de Capital consignados en el Anexo I parte integrante del presente, por hasta la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 32.250); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2575-H.-

EXPTE. N° 600-158/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION solicita el refuerzo de la partida "Obras Varias" por un monto de \$ 437.088; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada partida se encuentra prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007, Ley 5548;

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2007 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2663-G.-

EXPTE. N° 0419-3489-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente de la U. de O. B4E Dirección Provincial del Trabajo perteneciente a la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

CATEGORIA N° de CARGOS

20	1
14	1
7	1

TOTAL 3

SE CREA:

CARGO N° de CARGOS

Coordinador de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.....1

TOTAL 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.- AVISO DE LICITACION

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – Pcia. de Jujuy.

TRAMO: Limite Salta/Jujuy – Empalme Ruta Provincial N° 42.

TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.

SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-33/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-422513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 79395 \$ 34,50.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 002/2009 PARA LA CONTRATACION DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AGENCIA SAN PEDRO DE JUJUY Y AGENCIA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N° 830-2007-02185-6-0000

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN:

PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2DO. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 30 DE MARZO DE 2009.

HORA: 11 HS.

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79420 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2009.-

EXPEDIENTE N°: 701-180/09

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y AMBULATORIOS E INSUMOS DESCARTABLES PARA LA PROVISION DE CUATRO MESES PARA HOSPITALES DE TODA LA PROVINCIA.

DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 31/03/2009 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. N° 79424 \$ 34,50.-

PODER JUDICIAL DE LA NACION - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 58/09

Contratación de locación de un inmueble con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por el término de treinta y seis (36) meses de conformidad con las condiciones técnicas del pliego de bases y condiciones.-

ORGANISMO SOLICITANTE: Cámara Federal de Apelaciones de Salta.-

CONSULTAS: Intendencia Regional de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 366, Salta, Pcia. de Salta, (C.P. 4.400).- T. E. (0387) 431-1180/431-2289 en horario de 8 a 13 Hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Acordadas CSJN Nros. (83/90 y 11/91) PESOS ONCE (\$ 11.-)

APERTURA DE LAS OFERTAS: 01 DE ABRIL DE 2009 – HORAS: 11,00 – LUGAR: Intendencia Regional de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 366, Salta Provincia de Salta, (C.P. 4400).-

18/20 MAR. LIQ. N° 79419 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES - SUSEPU -

AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 001-AUDEPU-2009 dictada en Expediente N° 0600-0031/2003

OBJETO DE LA AUDIENCIA: ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL DE LA EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA (E.J.S.E.D S.A.)

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 26 de Marzo de 2.009 a horas 09,00 en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Catamarca entre Balcarce y Avda. Entre Ríos de la localidad de SUSQUES.

PROCEDIMIENTOS: LEY N° 5.317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 001-SUSEPU-2009.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la sede de la SUSEPU, sito en calle Alvear N° 1.243 San Salvador de Jujuy, días hábiles en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 19:00 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link Audiencia Pública. **INSTRUCTOR COORDINADOR:** Ing. HECTOR ALFREDO RODRIGUEZ FRANCILO – Presidente SUSEPU- SUSEPU, Marzo del 2.009.

18 MAR. LIQ. N° 79440 \$ 20.50.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 15

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúnen en la sede social de calle Patricias Argentinas N° 277, en Asamblea General Ordinaria los accionistas de **SAVIO CONTRUCCIONES S.A.** señores Carlos Enrique Savio, por sí mismo y como Presidente de SAVIO S.A. (accionista de Savio Construcciones S.A.) y Francisco Carlos Savio, autoconvocados según lo prescrito por el último párrafo del Artículo 237 de la Ley N° 19.550, y representando la totalidad del Capital Social. Siendo horas veinte, el Ingeniero Carlos Enrique Savio, en su calidad de Presidente del Directorio da por iniciada la asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede darse inicio al tratamiento de los puntos del orden del día previstos para la presente Asamblea. **PUNTO PRIMERO:** aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 15. Cedita la palabra a la Contadora Teresita Savio de Galán, apoderada de la firma, ésta pasa a exponer en forma detallada lo actuado en el período iniciado el 01 de febrero de 2007 y finalizado el 31 de enero de 2008, sometiendo a consideración de los señores accionistas los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 15. **POR UNANIMIDAD** los señores accionistas aprueban la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio N° 15 finalizado el día 31 de enero de 2008. **PUNTO SEGUNDO:** Distribución de utilidades: El licenciado Francisco Carlos Savio propone a la Asamblea, la aprobación de la distribución de las utilidades del Ejercicio Económico N° 15 que totalizan la suma de Pesos Un millón ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y tres con 93/100 (\$ 1.198.183,93), de la siguiente manera: Pesos Ciento noventa mil (\$ 190.000,00) para retribución del Directorio; Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00) para la distribución de dividendos, y Pesos Ochocientos ochenta y tres con 93/100 (\$ 808.183,93) destinados a resultados no asignados. Esta moción se aprueba **POR UNANIMIDAD.** **PUNTO TERCERO:** De acuerdo al Artículo Décimo primero del Contrato Social la Asamblea debe designar a los miembros del nuevo Directorio. Luego de un breve intercambio de opiniones, son designados **POR UNANIMIDAD** los señores Carlos Enrique Savio y Francisco Carlos Savio como Directores Titulares, y a las señoras Ana María Fantín de Savio y Teresita Orsolina Savio de Galán como Directores Suplentes. A continuación se designa **POR UNANIMIDAD** al señor Carlos Enrique Savio como Presidente del Directorio y al señor Francisco Carlos Savio como Vice-Presidente. **PUNTO CUARTO:** conforme a las disposiciones del Artículo Décimo Quinto, la asamblea debe designar el Síndico Titular y el Síndico Suplente. **POR UNANIMIDAD** los accionistas nominan al Doctor Luis Canedi y a la C.P.N. Sara Josefa Nicolás como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. No habiendo más temas para tratar, firman los señores accionistas la presente acta, dando por finalizada la asamblea.- ACT. NOT. N° A-00092771- ESC. NICOLAS GRANARA - TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 MAR. LIQ. N° 79438 \$ 101.70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho, el Señor GUILLERMO MARTIN BERARDI D.N.I. N° 14.781.635, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Sonia Marina Koch DNI N° 17.071.340, domiciliado en Ruta N° 42 de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Señora SONIA MARINA KOCH D.N.I. N° 17.071.340, mayor de edad y hábil para obligarse, casada en primeras nupcias con el Sr. Guillermo Martín Berardi DNI N° 14.781.635, con domicilio en Ruta N° 42 de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se regirá conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA:** Bajo la denominación “PAMPACHO S.R.L.”, queda constituida una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente **CONTRATO CONSTITUTIVO. SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N° 194 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer

sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto: Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, PAMPACHO S.R.L. esta facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contrato. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad “PAMPACHO S.R.L.”, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CIENTO VEINTE (\$120.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Guillermo Martín Berardi, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000.), y la Sra. Sonia Marina Koch, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, lo que totaliza PESOS SEIS MIL (\$6.000.). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **SEPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **OCTAVA:** La transmisión “mortis causa” no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA:** La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Socio Sr. Guillermo Martín Berardi en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, quien durara en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios. **DECIMA:** Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital

DOCE (12) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios en partes iguales para cada uno de ellos, es decir que cada uno suscribe el cincuenta por ciento (50 %) del total del capital. De la misma manera, los socios integran el cincuenta por ciento del capital social suscripto mediante el aporte en capital de la suma de \$ 6.000 a orden de este Juzgado y afectado a la inscripción registral de la sociedad que por este acto se constituye. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. **CESION DE CUOTAS SOCIALES. SEPTIMA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición. **OCTAVA:** Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad - si tuviera- y un adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad. **NOVENA:** Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías. **DECIMA:** Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su condición de heredero, ejerciendo su representación el administrador de la sucesión hasta que tal hecho ocurra. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. DECIMOPRIMERA:** La administración de la Sociedad, será ejercida por el Sr. GUILLERMO FEDERICO STEMBERG, D.N.I. N°, quien se desempeñará como GERENTE de la misma, y ejercerá su representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo el plazo máximo establecido por el art. 257 de la ley 19.550, vencido el cual se procederá a efectuar una nueva designación conforme lo dispone la ley aplicable al caso. **DECIMOSEGUNDA:** El socio Gerente, a los fines de la concreción de los objetivos sociales, y en ejercicio de sus funciones, puede realizar todos los actos jurídicos atinentes a tales fines, con la única limitación que no podrán vender o gravar los bienes sociales sin el previo consentimiento de todos los socios. A título enunciativo, el Socio Gerente puede: adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes, de cualquier especie, títulos, derechos y acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizar operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades y entidades financieras del País o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas. A tales fines podrá presentar solicitudes de créditos y manifestación de bienes, librar, aceptar, endosar, desconocer, ceder o transferir y/o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques y/o demás títulos valores, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas; exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos; y en general; practicar cualquier otro acto y/o gestión tendientes al logro de sus fines; entendiéndose que la enumeración realizada es meramente enunciativa. **DECIMOTERCERA:** En socio gerente solo puede ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso interviniera judicialmente la sociedad. Los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso. **DECIMOCUARTA:** La asamblea de socios puede designar, a propuesta de los mismos, apoderados o administradores, que representen a todos o a cualquiera de ellos. Si el apoderado o administrador representa en forma conjunta a todos ellos, el poder especial de administración que se le otorgare deberá limitar el uso de su firma de manera que sólo pueda ser utilizada con la del socio gerente. Si el apoderado o administrador representare en forma individual a cada uno de los socios, el poder especial de administración que se le otorgare, deberá limitar el uso de su firma, de manera que no pueda utilizarla conjuntamente con la del socio que representa, siendo válida únicamente si se la utiliza conjuntamente con la de algún otro socio. **RESOLUCIONES SOCIALES. VOTO. ACTAS Y MAYORIAS. DECIMOQUINTA:** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones

dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la cual se incluirá el orden del día a considerar, pudiendo ser convocada por cualquier socio en las condiciones establecidas por la ley. **DECIMOSEXTA:** Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una cuestión determinada tenga interés contrario a la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a la misma. **DECIMOSEPTIMA:** La asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de Socios que representen la mayoría del capital social. **DECIMOCTAVA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente contrato social, en lo referente al cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, las concernientes a la modificación y revocación del cargo de Gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19.550, requerirá la mayoría de capital. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o judicial al cual someterán la cuestión, siendo su decisión inapelable. **DECIMONOVENA:** Se llevará un libro de actas de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten concernientes al giro comercial, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social, las cuales deberán ser firmadas por los socios. **FISCALIZACION. VIGÉSIMA:** Los Socios tienen amplias facultades de contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **BALANCE GENERAL Y ASIGNACION DE RESULTADOS. VIGESIMAPRIMERA:** El 31 de enero de cada año, se practicará un balance gral., en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con más toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de los treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerará aprobada, para lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios. **VIGESIMASEGUNDA:** La ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el balance gral. será asignada de la siguiente forma: a)- Reserva legal, el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo designación expresa de asamblea de socios, b)- El remanente disponible, luego de la asignación de reserva legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a: retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como resultados no asignados a disponibilidad de la Asamblea de Socios. **DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMOTERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. **VIGESIMO CUARTA:** La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMOQUINTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles. **AUTORIZACION. VIGESIMASEXTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendiente a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 12 días del mes de Noviembre del año 2.008. ACT. NOT. N° A-00609386/87- ESC. OLGA OLIVIA OTERO - TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 MAR. LIQ. N° 79439 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

REMATES

JULIO ARGENTINO VILLEGAS

Martillero Público Matrícula N° 88

SIN BASE: AUTOMOVIL FIAT DUNA CS D-1995.-

El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro 88 hace saber que por disposición del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy Secretaría Penal Nro. 4, de conformidad a la Ley 20.785 Art. 10 bis., Oficio Judicial N° 1251/08, **Expediente 257/98**, Sumario GNA 74/98, **REMATARÁ** el día 13 de marzo del 2008 a las 11 horas, en las instalaciones de Gendarmería Nacional, (ex-campamento de Vialidad Nacional) Ruta Prv. 1 Km. 7 de la Ciudad de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Vehículo: Automóvil Fiat Duna CS D, sedan cuatro puertas, año de fabricación 1995, Sin Dominio, Chasis N° 8AS14600S5233130, Motor N° 146B20005077 involucrado en el Expediente N° 257/98, Causa "S/ ADULTERACIÓN DE DOCUMENTO PUBLICO (AUTOM.)" interviene Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría penal N° 4. Podrán los interesados examinar el Vehículo en el playón de Gendarmería Nacional, los días hábiles de 09,00 hs a 18,00 hs.- **Condiciones:** Sin base al contado y mejor postor. **Gastos:** El 10 % correspondiente a la comisión del Martillero, gastos de verificación, seguro R. C. y de inscripción inicial del automotor, a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. **Documentación:** El comprador deberá exhibir documentación que acredite su identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local **Informes:** Gendarmería Nacional ESC 53 "Jujuy" TE 0388-4253630 y/o Martillero actuante 0388-154140009. 0388-156851447 (No cabinas) - San Salvador de Jujuy, 09 marzo del 2009.-

11/18 MAR. LIQ. N° 79387 \$ 20,50.-*

* Nota: Este Remate no fue publicado el día 16 de marzo de 2009 por un error involuntario.

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR" .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-169.521/07** Caratulado: Prepara via Ejecutiva: T.V. Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Dionicio Juan Hugo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Sanyo de 20" modelo CLP-2121, chasis N° 83P27PF00 con control remoto, EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2.009 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 19 de Febrero del año 2009.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 79443 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: 2 ESCRITORIOS, 5 SILLAS; SILLON GIRATORIO, BIBLIOTECA , MAQUINA DE ESCRIBIR , COMPUTADORA, MONITOR, IMPRESORA" .-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. Cámara C. y C. Dr. Enrique Mateo en el **Expte. B-173.303/07** Caratulado: Incidente de Ejec. de Planilla y honorarios en Expt. B 147.578/05 Sanatorio Nuestra Sra. del Rosario S.A. y Sebastián Mallagray c/ Asociación Mutual del Personal Independiente (AMPI), comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: 2 escritorios marca Platinun; 5 sillas para escritorio con sientto de tela sin marca; 1 sillón giratorio de cuero sin marca; 1 biblioteca de 2 cuerpos marca Platinun color negro; 1 maquina de escribir marca Olivetti incompleta; 1 computadora compuesta por monitor marca Sansung modelo 55V5; teclado marca Saltec; 1 mouse marca View; 2 parlante para computadora; 1 CPU sin marca; 1 computadora compuesta por: monitor marca LG, modelo 500EK; 2 parlantes color negro; una impresora marca Lexmark, modelo X1185 en regular estado y sin probar su funcionamiento, un mouse marca Noga, EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2.009 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 10 de Marzo del año 2009.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 79442 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE:\$ 492.00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GOBERNADOR TELLO ENTRE LOS N° 779/767 DEL BARRIO ALBERDI.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-182.836/07** Caratulado: Ejecutivo: Toscano Jorge

Edgardo c/ Gutierrez Gladis Francisca, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 492.00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal: La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como: CCI, Secc.10, Mza. 91; Parcela 38; Padrón A-77618 ;Matrícula A-51867, ubicado Sobre calle Gobernador Tello entre los N° 779 /767 del Barrio Alberdi de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, el que mide 10m de fte. por igual ctra. fte. por 38,62m en ambos ctados. encerrando una sup. seg. plano de 386,20m2 y limita: al NO con calle G. Tello; al NE con parcela 37; al SE con parcela 8 y al SO con parcela 31, el que se encuentra desocupado según informe de fjs. 51 vta. registrando embargo en esta causa por \$ 8.911.93 adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido del REMATE EL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2.009 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del año 2009.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 79441 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-98.727/03**, caratulado: "EJECUTIVO: ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS - SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c/ NAVARRO, HILDA ESTER", se hace saber a la Sra. HILDA ESTER NAVARRO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2009.- Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de la providencia de fs. 09 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2.003.- Por presentado el Dr. BRUNO A. RIBOTIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Firma ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS, Sociedad en Comandita por Acciones, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/7 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los ARTS. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. HILDA ESTER NAVARRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 841,05.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 420,52.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores preñarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificación, con UN DIA en razón de la distancia, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de interese y costas, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS en contra de la SRA. NAVARRO, HILDA ESTER, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79396 \$ 20,50.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV - VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° "A" 37035/08** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: JORGE OSVALDO SAMMAN, NORMA CRISTINA SAMMAN, ANALIA DEL CARMEN SAMMAN y MIRTA TERESA SAMMAN c/ MACEDONIO SUAREZ, MARÍA MONROY DE SUAREZ y/O SUS SUCESTORES" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Febrero de 2009.- I.-Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, corrarse traslado de la demanda interpuesta a los demandados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 kms. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cuales quiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-II.- Para dar cumplimiento a lo precedente, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil.- (Fs. 74).-III.-

Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA– Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79403 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GIROT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4 en el **EXPTE. N° B-168.817/07**, caratulado: "EJECUTIVO: TAPIA, CRISANTA c/ AVALOS, CARLOS; AVALOS EDGAR; AVALOS FERNANDO"; se procede a notificar por este medio a los Sres. AVALOS CARLOS, AVALOS EDGAR, AVALOS FERNANDO, de la siguiente resolución recaída en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE DICIEMBRE DEL 2008.- Autos y Vistos ...- RESULTA ...- CONSIDERANDO ...- RESUELVE: 1- Mandar llevar la presente ejecución seguida por la Sra. CRISANTA TAPIA en contra de los Sres. Carlos Avalos, Edgar Avalos y Milagros Fernando Avalos, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital, o sea la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), con más los intereses de la tasa Activa promedio que publica mensualmente el B.C.R.A. desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes conforme los considerandos.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 21 al Dr. Humberto Quispe Reyes, desde fecha 02/05/07 hasta el efectivo cumplimiento.- 5.- Notificar, agregar copias en autos etc. Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GIROT, JUEZ ante mí ESC. SILVIA TABBIA, secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79412 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-116-2008**, notifica al señor PAULINO TOLAY, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 5° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2461-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA – DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, PAULINO TOLAY D.N.I. N° 13.854.717, Legajo N° 11.712, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera del servicio). **ARTICULO 2°.-** Instrúyese.... la notificación de rigor... **ARTICULO 3°.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

13/16/18 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-99-2008**, notifica al señor HECTOR MARCELO AGUILAR, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 5° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2448-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA – DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, HECTOR MARCELO AGUILAR, D.N.I. N° 17.651.773, Legajo N° 12.451, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). **ARTICULO 2°.-** Instrúyese.... la notificación de rigor... **ARTICULO 3°.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

13/16/18 MAR. S/C.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-176.356/07** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL: "ROBLES, MAURICIA C/ HEREDEROS DE JUAREZ, AURORA o JUAREZ, AURORA IGNACIA y de CASAS, CARLOS ALBERTO", ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2008 al escrito de fs. 295: Conforme el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése a la accionada MABEL NORMA PANZITTA y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a

usucapir, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal la Sra. MABEL NORMA PANZITTA, notifíquese la presente por cédula Ley Nac. 22.172 y Ley Prov. 3718/80 (de adhesión) al Sr. Oficial de Justicia con Jurisdicción en Capital Federal y las posteriores providencias por Ministerio de Ley...Al punto IV.- Al pedido de inspección ocular, téngase presente para el momento de fijarse la Audiencia de Vista de la Causa...Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar- Vocal. Ante mí María T. Barrios- Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2008.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79435 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

JURADO, RAMIRO SAMUEL D.N.I. N° 27.453.950 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

18/25 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 79427 \$ 20,50.-

FLORES, DAMASO D.N.I. N° 11.663.826 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25 MAR. LIQ. N° 79391 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte B-123209/04** caratulado "EJECUTIVO: MONGELOS MIGUEL ANGEL C/ MIRANDA JUAN CARLOS". Se cita y emplaza al demandado MIRANDA JUAN CARLOS, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría la suma de (\$ 450), en concepto de capital con más la suma de (\$ 90), calculada para responder a ulteriores del juicio y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS –Juez- ante mí Secretaria. DRA AMALIA INÉS MONTES (POR HABILITACIÓN).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2008- Fdo Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79404 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Jose Luis Cardero, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de don **EDUARDO NAZARIO PACHECO**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79406 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de los causantes Don **JUAN ANGEL RODRÍGUEZ y Doña CATALINA PIERONI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79409 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **ANTONIO JULIO ZERPA**.- PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79402 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-204.370/09. Caratulado: SUCESORIO DE JOSE MANUEL GUTIERREZ", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores **JOSE MANUEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° 5.537.704.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79408 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ENCARNACIÓN TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, Abril 24 de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79410 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE REIMUNDO URZAGASTI ARIAS y de doña ROSAURA ARROYO MENDOZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79411 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° REF. Expte N° B-200892/08 Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: CAMACHO, MARIA ANTONIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de las bienes del causante **MARIA ANTONIA CAMACHO** D.N.I. N° 4.969.932; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone.- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79415 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-204957/09, Caratulado: "SUCESORIO: AGUIRRE IBAÑEZ, SEBASTIAN", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AGUIRRE IBAÑEZ, SEBASTIAN**.- D.N.I. N° 18.805.641; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79422 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **HECTOR ARIAS**.- PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Marzo de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79418 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MIGUEL ANGEL STEMBERGER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Mayo de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79425 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS DOLORES TOCONAS, L.E. N° 7.221.569 Y BLANCA ELENA QUIROGA, D.N.I. N° 9.490.397**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79417 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. **COLQUE CONDORI LAZARO, C.I. N° 7.522.613**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres

veces en cinco días.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79421 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICANOR REVOLLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79423 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MANAVELLA FELISA MODESTA, LC. 7.571.859**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.008.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79436 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ISABEL IBARRA O ISABEL VDA. DE MARTINEZ O ISABEL IBARRA DE RODRIGUEZ**, siendo la misma e idéntica persona. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaría Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2008.

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79437 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CIPRIANO EGUEZ** (C.I. N° 123.085).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaría Centro Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2008.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79428 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARCELINA LIDIA LESCANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo del 2009.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79430 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL LOPEZ LUCAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ema Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2009.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79445 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de Doña **BENITA QUINTEROS y de Don MIGUEL CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Procuradora Marta J. B. de Osuna- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2009.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79432 \$ 17,70.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de Don **JOSE SANTOS MIRANDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. Norma Farach de Alfonso- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2009.-

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79431 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CLAUDIO SEGOVIA FLORES (L.I. N° 116.725)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini – Secretaría Centro Judicial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero del 2008.

18/20/23 MAR. LIQ. N° 79429 \$ 17,70.-